ACTA CONTINUACION PRUEBA	
Medio de control	Reparación Directa
Radicado	88-001-33-33-001-2019-00040-00
Demandante/Accionante	Francy del Carmen y Otros
Demandado/Accionado	IPS Universitaria de Antioquia y Otros.
Fecha de audiencia	21 de septiembre de 2022
Hora de inicio	9:21 AM

1.INTRODUCCIÓN

Acudiendo a las previsiones del artículo 46 de la Ley 2080 de 2021, a los Veintiuno (21) días del mes de septiembre de 2022, siendo las 9:21 a.m., el suscrito Juez en asocio con su secretario ad-hoc que ha sido designada, Dra. Maria Fernanda Guzmán Montes, se constituye en audiencia y la declara abierta.

Se informa, la Secretaría del Juzgado Administrativo, a través del buzón de correo electrónico certificado por las partes dentro del expediente para notificaciones personales, procedió al envió del expediente digitalizado y el link por la plataforma digital Lifizise, medio escogido para llevar a cabo la continuación de Audiencia de Prueba.

2.INTERVINIENTES

Por la parte demandante: Francy del Carmen Cantillo Rodelo y otros Apoderado : Dra. Mahalath Englehard Archbold

Por la parte demandada: Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina Apoderado: Dra. Sara Osorio Mejía Por la parte demandada

IPS Universitaria Apoderado: Dra. Maria Camila Muñoz (se reconoce personería Jurídica)

Por la parte demandada: Salud Interglobal Ips SA Apoderado: Jorge Arturo Abello

Por la parte demandada: Llamado en garantía Oriol Adonis Ramos Apoderado Apoderado Curador ad-litem: Biscckmar Jiménez Rodríguez

Por la parte demandada: Llamado en garantía Gisela Judith Sarmiento Apoderado curador ad-litem: Edison Hawkins Trespalacios. – **se releva del cargo por ya contar la Dra. con apoderada judicial.**

Apoderada de la Dra. Gisela Judith Sarmiento: Lizeth López (se le reconoce personería Jurídica)

Por la parte demandada: Llamado en garantía Jhon Jairo Luna Apoderado (curador ad-litem): Andrés Guzmán Montes.

Por la parte demandada: Seguros del Estado SA Apoderado: Marianella Toncelle

Por la parte demandada: Fedsalud Apoderado: Samuel Duque Ríos

Por la parte demandada: Seguros Confianza SA Apoderado: Diana García R (se reconoce personería Jurídica)

Ministerio Público: Dra. Sara Esther Pechthalt

3. SANEAMIENTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 207 del CPACA, el Despacho hace un breve recuento de las actuaciones surtidas en este proceso, se indica que revisada las etapas procesales surtida no existe irregularidad que deba subsanarse o que genere nulidad.

Hay que recordar varias circunstancias y es que hasta el día de hoy siendo las 7:48 am la apoderada del la Doctora Gisella Judith Sarmiento ha presentado un incidente de nulidad por indebida notificación del auto que la llamo en garantía de parte de la IPS Universitaria, quiero advertir que esta solicitud de nulidad no debe ser conocida por nadie hasta estos momentos se encuentra visible en la carpeta denominada incidente de nulidad en el expediente digital No. 2.

También debe advertirse que en el digitalizado en la carpeta 7 del llamamiento en garantía que hizo la IPS Universitaria a la Doctora Gisella Judith Sarmiento Romero, siendo las 9:06 am se ha presentado recurso de reposición contra del auto que llamo en garantía a la Dra. Gisella Judith Sarmiento, de estas dos circunstancias el despacho da traslado a las partes indicando que cuenta con el término de ley para pronunciarse y en providencia posterior resolverá tanto el recurso de reposición como el incidente de nulidad.

Decisión que notifica en estrados

La parte actora de igual manera manifiesta que**:** respecto del incidente de nulidad quiero expresar mi oposición ya que el llamamiento en garantía expresado como ineficaz como lo he venido manifestando en varios memoriales, considero que elle ha estado representada con curador ad litem y al renunciar al curador y fue notificada por conducta concluyente y pudo en ese instante manifestarse respecto a la demanda y presentar sus defensas por lo tanto, considero que esta solicitud de nulidad es improcedente (escuchar Audio)

El despacho hace un recuento de la audiencia anterior, y advierte que hay pruebas que no han sido allegados y por tal razón pregunta a quienes permanecen en la diligencia ya han solicitado eso medios probatorios si se mantienen en sus solicitudes, en efecto los médicos que debían comparecer hoy a declarar esta audiencia fueron notificados y si prueba de ello obra en el expediente, además si en efecto ya se encuentran pendientes para acudir a la diligencia, doy el uso de la palabra al sujeto pasivo y activo respecto a las pruebas pendientes por practicar. (Escuchar Audio)

IPS Universitario: por parte de la IPS Universitaria, para el día de hoy estaba programado el interrogatorio de, pues el testimonio de Dr. Alejandro Cardona Tapias del San Vicente, fue imposible constatar a este médico y por ende desistimiento y continuaríamos con el interrogatorio de la Dra. Gisella Judith Sarmiento.

El Despacho acepta el desistimiento del medio probatorio indicado.

(escuchar Audio)

La IPS Universitaria había solicitado como prueba el interrogatorio de la Dra. Gisella Judith Sarmiento Romero, al encontrarse presente Se da inicio a la declaración, se le pregunta por sus generales de Ley, sobre los hechos de la demanda, luego se da el uso de la palabra al apoderado solicitante del medio de prueba y demás asistentes a la diligencia. (escuchar audio)

Seguidamente el Despacho observa que de las pruebas pertinentes que fueron decretadas en la audiencia inicial, ya han sido ya practicadas en su totalidad, de que las restantes fueron desistidas por las partes, al despacho solo le queda pronunciarse respecto al recurso de reposición y al incidente de nulidad.

IPS Universitaria: faltarían los interrogatorios de Fedsalud y de salud interglobal por parte de la Ips Universitaria que fueron solicitados y decretados

Despacho: yo si quiero recordarles a todos frente a estos dos medios probatorio, que fueron decretados desde la audiencia inicial y que los mismos no han comparecido a estas diligencias, en tal sentido considera el Despacho que no han de practicarse y que analizara las consecuencias respecto a la no comparecencia a la audiencia a pruebas

El Despacho suspende la presente diligencia da por terminado el periodo probatorio e indica que las demás manifestaciones se harán por escrito a través de providencia (escuchar Audio)

Decisión que Notifico en estrados.

4.Control de legalidad

El Despacho pregunta a los sujetos procesales si han observado alguna irregularidad que pueda invalidar lo hasta ahora actuado, frente a lo cual manifestaron no encontrar ninguna circunstancia revestida de ilegalidad. Constancia de notificación: notificado en estrados

5.Fin de la audiencia

Surtido el objeto de la audiencia, se procede a ordenar la finalización de la grabación, y se deja constancia que esta grabación quedará disponible para su descarga y/o consulta en la plataforma One Drive donde se encuentra el Expediente Digital. Fecha y hora de finalización de la audiencia: veintiuno (21) de septiembre de 2022, a las 10:13 am.

RUTDER ENRIQUE CANTILLO CHIQUILLO
JUEZ

Autos sustanciación	3
Autos Interlocutorios	